

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS;
EN EL OTROSÍ: TENGA PRESENTE PERSONERÍA Y ACOMPAÑA DOCUMENTO.

**SRA. FISCAL INSTRUCTORA PROCEDIMIENTO D-122-2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE
CATALINA URIBARRI JARAMILLO**

PAULA ARANDA MARAMBIO, abogada, en representación de **ACONCAGUA FOODS S.A.**, según se acredita en otrosí de esta presentación, domiciliada para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 23, comuna de Las Condes, correo electrónico [REDACTED] a la Fiscal instructora del **Procedimiento D-122-2020** de la Superintendencia del Medio Ambiente digo:

Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1, de fecha 5 de octubre de 2020 (“Res. Ex. N°1/2020”) de este procedimiento, notificada a esta parte con fecha 15 octubre de 2020, esta Superintendencia formuló cargos a mi representada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para la presentación de descargos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos (LBPA), y estando dentro de plazo, vengo en solicitar la ampliación de los plazos otorgados por la Res. Ex. N°1/2020 para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda en cada caso (5 días hábiles para presentar un PDC y 7 días hábiles para presentar descargos).

La solicitud se funda en la naturaleza de los cargos imputados y de la información técnica y legal necesaria para recopilar, siendo necesario recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes a objeto de determinar la factibilidad de proponer acciones para un Programa de cumplimiento, o bien, de presentar derechamente descargos. Lo anterior es igualmente indispensable para definir las metas y acciones del mismo y cumplir con los requisitos de presentación que establece la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el DS N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente a lo anterior, mediante la ampliación de plazo solicitada, se indica que no están perjudicando derechos de terceros.

POR TANTO, y de acuerdo al art. 26 de la Ley N° 19.880;

Solicito a ud., proceda a ampliar los plazos para la presentación de Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos en el presente procedimiento por el máximo que en derecho corresponda de acuerdo a la norma legal citada.

OTROSÍ: Sírvase Ud., en tener presente que mi personería para representar en calidad de apoderada a Aconcagua Foods S.A., consta en Mandato otorgado mediante Escritura Pública de

20 de agosto de 2019 en la Notaría de don Pedro Álvarez Lorca, bajo el repertorio N° 1281-2019, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña en este acto.

PAULA
ANDREA
ARANDA
MARAMBIO



Firmado digitalmente por
PAULA ANDREA
ARANDA MARAMBIO
Fecha: 2020.10.19
15:18:51 -03'00'



Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 20 de Agosto de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca.-

Repertorio N°: 1281 - 2019.-

Buin, 20 de Agosto de 2019.-



N° Certificado: 123456795114.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795114.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F141-123456795114.-

REPERTORIO NUMERO 1281 - 2019

MANDATO JUDICIAL

ACONCAGUA FOODS S.A.

A

VERGARA SOTOMAYOR, JUAN PABLO Y OTROS

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veinte de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen: don **JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] y don **WERNER NICOLAS RADEMACHER MOYA**, [REDACTED]

ambos en representación según se acreditará de la sociedad **ACONCAGUA FOODS S.A.**, persona jurídica de giro comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve guión siete, todos domiciliados en calle José Alberto Bravo número cero doscientos setenta y ocho, comuna de Buin, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**ACONCAGUA FOODS**" o la "**MANDANTE**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectiva y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795114 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

exponen: Que por el presente acto vienen en conferir mandato judicial amplio a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión señores don **JUAN PABLO VERGARA SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **JUAN PABLO PRIETO SALDIVIA**, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **DANIEL ALEJANDRO CORTES SILVA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña **CLAUDIA ANDREA ESPINOZA VARGAS DEL CAMPO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **PAULA ANDREA ARANDA MARAMBIO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veintitrés, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actuando conjuntamente o separadamente puedan representar a la sociedad compareciente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea, que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, sea en instancia judicial ante cualquier tribunal de la república ordinario, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones y/o defensas, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medias precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar abandonos de procedimientos existentes/o futuros; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795114 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

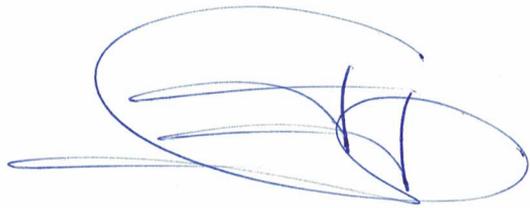


compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera. En el ejercicio de su representación quedan facultados los mandatarios para representar a los mandantes con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan expresamente por reproducidas, en todas sus partes. Asimismo, podrán los mandatarios prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; transigir judicial y extrajudicialmente, conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlos y reasumirlos en cualquier momento; designar abogados patrocinantes y delegar sus poderes.- Los mandatarios no podrá contestar nuevas demandas sin notificación previa a los mandantes.- Los mandatarios conjunta o separadamente podrán delegar, en forma total o parcial el presente mandato.- Asimismo, los mandatarios quedan facultados para representar al **MANDANTE** ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados tales como el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la Republica, Contraloría General de la Republica, Intendencias Regionales, Municipalidades, Superintendencias y especialmente ante la Dirección del Trabajo y/o cualquiera de sus inspecciones Provinciales, Regionales o de cualquier otro tipo, y otros entes fiscalizadores de cualquier Naturaleza, y comparecer ante estos con facultades suficientes para representar a las sociedades ante ellos en todas las gestiones, actuaciones y tramites de cualquier naturaleza y en cualquier instancia. Efectuar y responder solicitudes, presentaciones reclamaciones de cualquier naturaleza ante tales organismos. **PERSONERÍA.** La personería de don **JUAN JOSE DE ANDA GONZALEZ** y de don



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795114 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

WERNER NICOLAS RADEMACHER MOYA, para representar a la sociedad **ACONCAGUA FOODS S.A.** consta de escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello y de escritura pública de fecha nueve de marzo de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, las que no se insertan por ser conocida de los comparecientes y que el Notario tuvo a la vista. Minuta redactada por el abogado Juan Pablo Vergara Sotomayor.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos ochenta y uno - DOS MIL DIECINUEVE.- Se da copia. Doy Fe.-



JUAN JOSÉ DE ANDA GONZALEZ

[REDACTED], en representación de **ACONCAGUA FOODS S.A.**



WERNER NICOLAS RADEMACHER MOYA

[REDACTED], en representación de **ACONCAGUA FOODS S.A.**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456795114 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

